



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
HERVEO TOLIMA**

Calle 6 No. 7-36 primer piso

Correo electrónico j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Ref.	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Libardo Zapata Salazar
Radicación	733474049—001-2015—00002-00
Auto	Nº 113.

ANTECEDENTES

La parte actora a través de su representante legal allega solicitud de revocatoria de poder de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.; poder judicial que inicialmente había sido otorgado a la Dra. TERESA CEBALLOS CUBILLOS, quien cuenta con personería para actuar la cual se le había reconocido al momento de presentación de la demanda; manifiesta la parte demandante que dicha solicitud se hace, teniendo en cuenta que la relación contractual con dicha profesional se encuentra en etapa de liquidación final y total con el Banco Agrario de Colombia S.A.

Por lo anteriormente expuesto solicita la **REVOCATORIA O TERMINACION DE PODER** para actuar como apoderada judicial dentro del proceso de la referencia a la Dra. **TERESA CEBALLOS CUBILLOS**; de igual manera manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.288.843 expedida en Honda Tolima y T. P. No. 165517 del C.S.J. para que prosiga en el proceso ejecutivo de la referencia.

Así las cosas, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO. **REVOQUESE O TERMINESE** el poder judicial otorgado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a través de su representante legal y reconocida la respectiva personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra. **TERESA CEBALLOS**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
HERVEO TOLIMA**

Calle 6 No. 7-36 primer piso

Correo electrónico j01prmpalherveo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUBILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.764.544m de Herveo Tolima y T.P. No. 28.862 del C.S.J.

SEGUNDA. - RECONOCESE personería para actuar a la Dra. **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.288.843 expedida en Honda Tolima y T. P. No. 165517 del C.S.J. de conformidad con el poder conferido, en concordancia con lo normado en el artículo 77 del C.G.P; a quien valga decir no le aparecen sanciones registradas en su contra que le impidan litigar, según la información que reposa en la base de datos de la Rama Judicial.

TERCERO. - ENVÍESE a la nueva apoderada copia digital del expediente e infórmese sobre el estado actual del proceso. **TÓMESE** atenta nota por secretaría. Para efectos de notificaciones a la nueva apoderada judicial dentro del presente proceso ejecutivo, estas se realizarán al correo electrónico angelarodriguezbermudez@outlook.es, en los términos del artículo 111 del CGP en concordancia con el Decreto/Ley 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.